

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**784.** ORDEN Nº 0859, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DE LA POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1, A D. JESÚS REAL ALONSO, CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE 2 DE OCTUBRE DE 2023.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 26/09/2023, registrada al número 2023000859, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con **Auto número 48/2023 de 01 de septiembre de 2023**, Procedimiento: E.J.D. 005/23 – P. Abreviado 0223/21 de la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del T.S.J. de Andalucía (Sección de Málaga), Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo Número 1 de Melilla, que textualmente acuerda: *“Declarar la nulidad “ab radice” tanto de dicha Acta de fecha 16 de mayo del 2023, de aquel Órgano administrativo-calificador aquí sito, como de aquella Resolución de fecha 23 de junio de 2023 de dicha otrora Iltna. Sra. Vicepresidente-Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, que quedan además desprovistas de efecto alguno, amén de declararse en la presente vía incidental-judicial de postter y exclusiva índole jurisdiccional-ejecutoria asimismo otrora “ex-parte” interesada a DON JESÚS REAL ALONSO como personal funcionarial en prácticas de la Policía Local de Melilla, con fecha y baremación equivalente a aquélla obtenida por el opositor número 32 otrora declarado “apto” en dicho precedente procedimiento concursal-competitivo con un puntuación de **SESENTA Y TRES CON SETENTA (63,70) PUNTOS**, otorgándosele además a dicha Administración local aquí sita y, en particular, a dicha actual Iltna. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y al Sr. Director General de Función Pública, un residual y preclusivo plazo de **DIEZ (10) DÍAS** –al efecto computado a partir del día siguiente a la práctica de la correspondiente notificación del presente Auto-, a fin de que se lleve a debido y cumplido efecto dicho obligado pormenor ejecutivo con los apercibimientos legalmente establecidos otrora “ex-parte” interesados.*

*Además, en igual plazo de **DIEZ (10) DÍAS** se remitirá oportuno Informe por dicha Autoridad local –o a su instancia por el Órgano administrativo-local que se estime adecuado, mediante el que se significará a este Órgano jurisdiccional contencioso-administrativo de carácter unipersonal y periférico número 1 aquí sito previsible plazo ulterior de realización de la próxima fase práctica de acceso al Cuerpo de Policía Local a la que deberá ser necesariamente convocado aquel promovente otrora judicial y aún ahora inclusive ejecutoria-jurisdiccionalmente estimado **DON JESÚS REAL ALONSO**.*

*Sin embargo, se debe desestimar por prematura la genérica alusión “ex-parte” de la Representación legal de dicho promovente a que también se declare jurisdiccionalmente su derecho a que le sean reconocidos todos sus derechos económicos y administrativos con carácter retroactivo –salvedad materialmente hecha de aquéllos que la deben ser conferidos con ocasión de su nombramiento como policía local en prácticas-, en la medida en que su inequívoco derecho a la igualdad y a la total equiparación a efectos de antigüedad, baremación escalafonal y percepciones retributivas con aquellos terceros actualmente integrados del Cuerpo de Policía Local de Melilla desde luego pende de que dicho promovente **DON JESÚS REAL ALONSO** sea ulteriormente convocado, participe y supere la fase práctica de dicho procedimiento concursal-competitivo de acceso a dicho Cuerpo policial-local antes aludido y sin que, sin embargo, proceda ahora formular expresa imposición de las correspondientes costas procesales”*

Y de conformidad con las Bases de la convocatoria, publicada en el BOE número 101 de fecha 27/04/2019, en concordancia con publicación en el BOME nº 5641 de 09/04/2019, donde establece: segunda fase de la oposición, consistente en un **CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA CON UNA DURACIÓN NO SUPERIOR A SEIS MESES**; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RD Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023), a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo Estatuto de Autonomía de Melilla y de conformidad con el artículo 24 del RD 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 1 del RD 456/1986 de 10 de febrero.

En Informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de fecha 06 de septiembre de 2023, comunica que *“... la próxima formación para la realización de la fase práctica de acceso al cuerpo de la Policía Local tiene previsto su inicio el próximo día **2 de octubre del presente año**.”*

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC GENÉRICO – Funcionarios P. Local- 2023, número 1202300005038 de fecha 16/02/2023.

Se adjunta documentación relacionada con el Curso de Formación, remitida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana:

1.- RC genérico número 120230000 53594 de fecha 19/09/2023.

2.- Presupuesto.

3.- Contenido y duración del programa formativo de la Academia de Policía Local.

4.-Propuesta Orden nombramiento profesorado para impartir la formación de la Academia de Policía Local el 02 de octubre de 2023 al 28 de noviembre de 2023.

5.- Orden.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29729/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Como funcionario en prácticas de la Policía Local, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, a DON JESÚS REAL ALONSO, con efectos económicos y administrativos de 02 de octubre de 2023.**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 27 de septiembre de 2023,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler